



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-026

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de Carta Fundamental del Ecuador determina: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*

Que, el Art. 351 ibídem consagra: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional [...]"*

Que, el Art. 358, ibídem, determina la finalidad del Sistema Nacional de Salud, así: *"El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional"*;

Que, en el Art. 359 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social."*

Que, en el Art. 361, ibídem, consta: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector."*

Que, el Art. 365 de la Norma Suprema del Estado Ecuatoriano, expresa: "Por ningún motivo los establecimientos públicos o privados ni los profesionales de la salud negarán la atención de emergencia. Dicha negativa se sancionará de acuerdo con la ley.";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

Que, el Art. 18, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...];

Que, el Reglamento Para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en el Art. 8, numeral 2 dispone que: "Serán rubros cubiertos por la gratuidad: [...] El acceso y uso de bibliotecas, laboratorios especializados, servicios informáticos, de lengua extranjera, infraestructura científica y tecnológica, recursos bibliográficos, hemerotecas, servicios básicos, utilización de bienes y servicios institucionales relacionados al bienestar estudiantil, así como aquellos que garanticen el desarrollo efectivo de actividades de aprendizaje que conlleven riesgos, al igual que aquellos bienes, insumos, materiales, reactivos para prácticas de laboratorio y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad académica, con excepción de bienes de uso exclusivamente personal e individual.";

Que, el Ministerio de Salud Pública, con fecha 24 de diciembre de 2014, emitió el Acuerdo Ministerial No. 00004928 referente al TARIFARIO DE PRESTACIONES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, el cual es un instrumento técnico que regula el reconocimiento económico de los servicios de salud brindados por las instituciones públicas, entre éstas y con las privadas en el marco de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y la Red Complementaria del Sistema Nacional de Salud, los valores expresados en el tarifario, registran el techo máximo del valor para el reconocimiento económico entre prestadores y financiadores. Su aplicación es de cumplimiento Obligatorio;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00005309, publicado en Registro Oficial No. 437 de 31 de diciembre de 2015, se publica la "NORMA DEL PROCESO DE RELACIONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE INSTITUCIONES DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD Y DE LA RED PRIVADA COMPLEMENTARIA";

Que, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a través de memorando ESPE-AIN-2016-220-M, del 29 de septiembre de 2016, remite copia del Informe del Examen Especial DAI-AI-0950-2016, a los procesos de contratación, ejecución y liquidación de los servicios externos de consultoría y otros de la Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el cual fue aprobado el 12 de septiembre de 2016, mediante oficio 26579-DAI suscrito por la Dra. Alejandra Vivanco Carrión, Directora de

Auditorías Internas (E) de la Contraloría General del Estado, en el cual constan las recomendaciones respecto a los servicios del Sistema Integral de Salud;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio;"*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-004, declarada permanente, del 31 de marzo al 5 de abril de 2017, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2016-1185-M de 15 de noviembre de 2016, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución 2016-016 de 1 de noviembre de 2016, que señala: *"Recomendar al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario la aprobación de las políticas de atención para personal civil en el Sistema Integrado de Salud de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y los valores establecidos para prestaciones de servicios considerando el Tarifario Nacional del Ministerio de Salud Pública; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-026, con la votación de la mayoría de sus miembros;*

Que, mediante orden de rectorado 2017-035-ESPE-d de 8 de marzo de 2017, el Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, en base al artículo 48, primer inciso del Estatuto Codificado que establece: *"El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo [...],* dispone que el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, le subrogue en el cargo y funciones de Rector, desde el lunes 13 de marzo hasta el miércoles 5 de abril de 2017, inclusive;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-026, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria declarada permanente del 31 de marzo al 5 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar las políticas de atención del Sistema Integrado de Salud de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y las tarifas para los servicios de Laboratorio Clínico, Odontología, Rayos X, Fisioterapia y Consulta Externa en la Sede Matriz y Extensiones.

b. Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano presentar las estadísticas de usuarios y los ingresos del Sistema Integrado de Salud de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el mes de diciembre, al H. Consejo Universitario.

c. Disponer a la Secretaría General la publicación de esta orden de rectorado y sus anexos en la web institucional."

Art. 2.- Las políticas y tarifas aprobadas se anexan a esta orden de rectorado, en nueve (9) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías; Secretario General, y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 5 de abril de 2017.

El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de CSM.



 CARACTERIZACIÓN	MACROPROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	CÓDIGO: SU.3 VERSIÓN: 1.9
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	FECHA DE ELABORACIÓN: 04/04/05 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 03/04/17 PAGINA:

**POLÍTICAS INTERNAS DE ATENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

A. OBJETIVO

Cubrir los requerimientos de atención de Salud Integral a toda la comunidad universitaria, clientes externos, militares y civiles, brindando de esta manera un servicio eficiente que cumpla con la normativa emitida por el órgano rector de la salud pública.

B. ALCANCE

Este Proceso se inicia con la petición del requerimiento de atención médica por parte de la comunidad universitaria, clientes externos, militares y civiles y finaliza con la presentación de estadísticas de cada servicio.

C. RESPONSABLE

Coordinador del SIS (Médico General)

- Médico Ocupacional
- Odontólogo
- Fisioterapista
- Laboratorista
- Técnico de Rayos X
- Enfermera (o)

D. REQUISITOS LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador
- Código de la Salud Normativa de Salud del IESS y Reglamento Orgánico de la Institución

E. POLÍTICAS INTERNAS

- Brindar consulta médica gratuita para los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, personal administrativo, servidores públicos y personal militar que cumple funciones administrativas en la Universidad, y; consulta médica pagada para clientes externos que no pertenecen a la comunidad universitaria.
- Priorizar la atención médica para los miembros de la comunidad universitaria.

 CARACTERIZACIÓN	MACROPROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	CÓDIGO: SU.3 VERSIÓN: 1.9
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	FECHA DE ELABORACIÓN: 04/04/05 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 03/04/17 PAGINA:

- Aplicar tarifas para los procedimientos que sean solicitados por el médico usando el "Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud" vigente, emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, para los clientes externos y para los afiliados al ISFFA mediante el Convenio Marco Interinstitucional. Para la comunidad universitaria se aplicará el Tarifario aprobado por el H. Consejo Universitario.
- Actualizar el sistema de facturación, con los cálculos tarifarios realizados por la Unidad de Talento Humano y remitidas a la Unidad de Finanzas, de los procedimientos médicos que se realizan en el SIS de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
- Controlar mensualmente en el SIS, la cantidad de insumos existentes en cada Servicio a fin de mantener un stock permanente para la correcta atención del paciente y realizar el control trimestral de los medicamentos, reactivos, insumos y materiales disponibles en cada Servicio a fin de verificar el uso de los mismos y su fecha de caducidad.
- Promover las prácticas pre-profesionales de estudiantes de especialidades médicas o afines de acuerdo con los Convenios entre Universidades.
- Validar los certificados médicos externos.
- Mantener reportes estadísticos mensuales de los diferentes servicios del SIS requeridos por el Ministerio de Salud Pública y por la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

TARIFAS DE LABORATORIO CLÍNICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	TARIFA CLIENTES EXTERNOS
HEMATOLOGÍA			
340077	BIOMETRÍA HEMÁTICA VSG	3,00	3,79
340026	HEMATOCRITO HEMOGLOBINA	1,50	2,79
340003	RECuentos de PLAQUETAS	2,50	2,79
340008	INVESTIGACIÓN DE HEMATOZOARIOS	2,00	3,29
BIOQUÍMICA Y ENZIMOLOGÍA			
360009	GLUCOSA	1,50	1,80
360015	UREA	1,75	2,17
360016	CREATININA	1,75	3,17
360017	ACIDO ÚRICO	1,75	2,73
360021	COLESTEROL	1,75	2,98
360020	TRIGLICERIDOS	1,75	2,30
360147	H.D.L. COLESTEROL	1,50	7,58
360147	L.D.L. COLESTEROL	1,50	7,58
360034	S.G.O.T	1,99	1,99
360035	S.G.P.T	2,00	4,16
360024	BILIRRUBINAS	2,50	2,92
360039	FOSF.ALICALINA	2,50	2,92
INMUNOSEROLOGÍA			
270098	A.S.T.O	2,93	2,93
0	P.C.R	2,50	3,66
270025	LATEX R.F	2,50	3,03
270100	V.D.R.L.	2,29	2,29
270156	ANTI-H.I.V	5,00	6,71
370024	TIPIFICACION	2,00	3,07
270097	AGLUT. FEBRILES	4,00	4,82
270287	H. PYLORI	7,00	9,54
270141	P.S.A TOTAL	7,00	9,69
380019	PRUEBA DE EMBARAZO	4,00	7,27
340011	T.P (TIEMPO DE PROTROMBINA)	2,98	2,98
340012	T.T.P (T. DE TROMBOPLASTINA PARCIAL)	2,98	2,98
URIANALISIS			
380012	E.M.O.	2,25	2,92
380024	GOTA FRESCA	1,37	1,37

COPROLOGIA			
380035	COPROPARASITARIO	1,50	2,79
380041	INV. DE P.M.N	1,30	1,30
380023	INV. DE SANGRE OCULTA	1,61	1,61
380044	COPRO SERIADO	3,00	4,97
350023	EXAMEN FRESCO	1,12	1,12
350024	EXAMEN GRAM	1,43	1,43

TARIFAS DE ODONTOLOGÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	TARIFA CLIENTES EXTERNOS
200001	CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL	-	9,92
EXODONCIA			
200050	PIEZA ERUPCIONADA	10,00	17,82
200055	PIEZA SEMIRETENIDA	23,72	23,72
	PERIDONCIA		
200100	PROFILAXIS	9,51	9,51
RESTAURACIONES CON RESINA			
200300	SIMPLE (UNA SOLA CARA)	10,00	11,86
200305	COMPUESTAS (DOS CARAS)	12,00	15,81
200310	COMPLEJA (MAS DE DOS CARAS)	15,00	19,77
RESTAURACIONES CON AMALGAMA			
200312	SIMPLE (UNA SOLA CARA)	4,69	4,69
200313	COMPUESTAS (DOS CARAS)	6,00	6,23
200314	COMPLEJA (MAS DE DOS CARAS)	8,00	9,38
OTROS TRATAMIENTOS			
200311	SELLANTES	5,96	5,96
200315	FLUORIZACIÓN	4,96	4,96
200342	CEMENTACIÓN DE CORONA	6,00	14,81
200351	FERULIZACIÓN*	29,68	29,68
200378	LIMPIEZA QUIRÚRGICA*	15,81	15,81
200380	EMERGENCIA-CONTROL DEL DOLOR Y/O HEMORRAGIA*	15,81	15,81
93005	RADIOGRAFIAS PERIAPICAL	4,53	4,53
OTROS QUE NO ESTAN CODIFICADOS			
	LÁSER TERAPIA Y SESIÓN	8,00	8,00
	BLANQUEAMIENTO DENTALES CON LÁSER	60,00	60,00
	OBTURACIÓN PROVISIONAL	3,00	3,00
	CERTIFICADOS ODONTOLÓGICOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO	2,00	2,00
	CUBETAS DE BLANQUEAMIENTO POR DOS	15,00	15,00
	CUBETAS DESENSIBILIZANTE POR DOS	15,00	15,00
	APLICACIÓN DE GEL DESENSIBILIZANTE	8,00	8,00
	MICROABRASION POR ARCADA	5,00	5,00
	PERNOS PARA PULPARES	6,00	6,00
	IMPRESIONES DE ESTUDIO	5,00	5,00
	RESINA DE ANGULO	16,00	16,00
	CARILLA DE RESINA	20,00	20,00

73630	EXAMEN RADIOLÓGICO, PIE, COMPLETO, MINIMO TRES POSICIONES*	\$ 15,37	\$ 15,37
73592	EXAMEN RADIOLÓGICO, EXTREMIDAD INFERIOR, LACTANTE, MINIMO DOS POSICIONES*	\$ 11,04	\$ 11,04

TARIFAS DE RAYOS X COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	TARIFA CLIENTES EXTERNOS
70250	EXAMEN RADIOLÓGICO, CRÁNEO; MENOS DE CUATRO VISTAS, CON O SIN ESTEREOTACTICO.	\$ 13,04	\$ 13,04
70260	EXAMEN RADIOLÓGICO, CRÁNEO; COMPLETO, MINIMO DE CUATRO POSICIONES , CON O SIN ESTEREOTÁCTICO.	\$ 16,63	\$ 16,63
70030	EXAMEN RADIOLÓGICO, OJO , PARA DETECTAR CUERPO EXTRAÑO.	\$ 13,69	\$ 13,69
70140	EXAMEN RADIOLÓGICO, HUESOS FACIALES, MENOS DE TRES POSICIONES	\$ 13,69	\$ 13,69
70150	EXAMEN RADIOLÓGICO, HUESOS FACIALES, COMPLETO, MINIMO DE TRES POSICIONES	\$ 15,37	\$ 15,37
70160	EXAMEN RADIOLÓGICO, HUESOS NAALES, COMPLETO, MÍNIMO DE TRES POSICIONES	\$ 15,37	\$ 15,37
70220	EXAMEN RADIOLÓGICO, SENOS PARANASALES , DOS POSICIONES PARA NIÑOS Y TRES POSICIONES PARA ADULTO.	\$ 15,18	\$ 15,18
70360	CUELLO 2 POSICIONES, PARTES BLANDAS	\$ 13,60	\$ 13,60
71010	EXAMEN RADIOLÓGICO, TÓRAX, POSICIÓN ÚNICA FRONTAL	\$ 9,36	\$ 9,36
71020	EXAMEN RADIOLÓGICO, TÓRAX, 2 POSICIONES, FRONTAL Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83
71022	EXAMEN RADIOLÓGICO, TÓRAX, 2 POSICIONES, FRONTAL Y LATERAL CON PROYECCIONES OBLICUAS	\$ 26,36	\$ 26,36
74000	EXAMEN RADIOLÓGICO, ABDOMEN , POSICIÓN ÚNICA ANTEROPOSTERIOR	\$ 11,64	\$ 11,64
74020	EXAMEN RADIOLÓGICO, ABDOMEN , COMPLETO, INCLUYENDO EN POSICIÓN DECÚBITO Y/O ERGUIDA	\$ 13,83	\$ 13,83
74022	EXAMEN RADIOLÓGICO, ABDOMEN , SERIE COMPLETA DE ABDOMEN AGUDO, INCLUYENDO EN POSICIÓN SUPINA, ERGUIDA Y/O DECÚBITO, POSICIÓN POSTEROANTERIOR DEL TÓRAX EN POSICIÓN ERGUIDA	\$ 26,27	\$ 26,27
72050	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, MINIMO DE 4 POSICIONES	\$ 17,51	\$ 17,51
72074	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL, TORÁCICA COMPLETA, INCLUYENDO POSICIONES OBLICUAS, MINIMO DE CUATRO POSICIONES.	\$ 21,66	\$ 21,66
73000	EXAMEN RADIOLÓGICO, CLAVICULA COMPLETA	\$ 12,25	\$ 12,25
73020	EXAMEN RADIOLÓGICO, HOMBRO, UNA POSICIÓN	\$ 9,36	\$ 9,36
73030	EXAMEN RADIOLÓGICO, HOMBRO, UCOMPLETO, MINIMO 2 POSICIONES	\$ 13,60	\$ 13,60
240057	HOMBRO , 3 POSICIONES	\$ 20,07	\$ 20,07
73060	EXAMEN RADIOLÓGICO, HÚMERO, MINIMO DOS POSICIONES	\$ 15,37	\$ 15,37
73070	EXAMEN RADIOLÓGICO, CODO, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83

73090	EXAMEN RADIOLÓGICO, ANTEBRAZO, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83
73120	EXAMEN RADIOLÓGICO, MANO, DOS POSICIONES	\$ 13,04	\$ 13,04
73140	EXAMEN RADIOLÓGICO, DEDOS DE MANOS, MINIMO DOS POSICIONES	\$ 13,69	\$ 13,69
240064	EDAD ÓSEA 1 PLACA	\$ 12,98	\$ 14,81
240065	EDAD ÓSEA 2 PLACAS	\$ 15,37	\$ 15,37
73520	EXAMEN RADIOLÓGICO, CADERA, BILATERAL, MINIMO 2 POSICIONES DE CADA CADERA, INCLUYENDO LA POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR DE LA PELVIS.	\$ 8,57	\$ 8,57
73540	EXAMEN RADIOLÓGICO, PELVIS Y CADERAS, LACTANTE O NIÑO, MINIMO DOS POSICIONES	\$ 17,79	\$ 17,79
240068	CADERA 3 POSICIONES*	\$ 21,80	\$ 21,80
240069	CADERA 4 POSICIONES*	\$ 26,36	\$ 26,36
73550	EXAMEN RADIOLÓGICO, FÉMUR, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 17,79	\$ 17,79
73560	EXAMEN RADIOLÓGICO, RODILLA, UNA O DOS POSICIONES	\$ 13,04	\$ 13,04
73590	EXAMEN RADIOLÓGICO, TIBIA Y FÍBULA, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83
73600	EXAMEN RADIOLÓGICO, TOBILLO, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83
73620	EXAMEN RADIOLÓGICO, PIE, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83
73650	EXAMEN RADIOLÓGICO, CALCÁNEO, MINIMO DOS POSICIONES.	\$ 14,35	\$ 14,35
72040	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,04	\$ 13,04
72052	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, COMPLETO, INCLUYENDO ESTUDIOS OBLICUOS, DE FLEXIÓN Y/O DE EXTENSIÓN.	\$ 29,90	\$ 29,90
72070	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL, TORÁCICA, ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 17,79	\$ 17,79
72100	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL LUMBROSACRA ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 17,79	\$ 17,79
72110	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL LUMBROSACRAL COMPLETO, CON POSICIONES OBLICUAS.	\$ 21,66	\$ 21,66
72220	EXAMEN RADIOLÓGICO, SACRO Y CÓXIS, MINIMO DOS POSICIONES	\$ 13,60	\$ 13,60
240220	CRANEO 1 POSICIÓN	\$ 11,04	\$ 11,04
240222	HUESOS FACIALES 1 POSICIÓN	\$ 12,39	\$ 12,39
72069	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL TORACOLUMBAR, DE PIE(ESCOLIOSIS)	\$ 17,79	\$ 17,79
72080	EXAMEN RADIOLÓGICO, COLUMNA VERTEBRAL TORACOLUMBAR, DOS VISTAS ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,83	\$ 13,83
73080	EXAMEN RADIOLÓGICO, DE CODO, TRES POSICIONES	\$ 15,37	\$ 15,37
73100	EXAMEN RADIOLÓGICO, MUÑECA, POSICIÓN ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	\$ 13,04	\$ 13,04
73110	EXAMEN RADIOLÓGICO, MUÑECA, COMPLETO, MINIMO TRES POSICIONES*	\$ 15,37	\$ 15,37
73092	EXAMEN RADIOLÓGICO, EXTREMIDAD SUPERIOR, LACTANTE, MINIMO DOS POSICIONES*	\$ 11,04	\$ 11,04
73564	EXAMEN RADIOLÓGICO, RODILLA, COMPLETO, CUATRO O MAS POSICIONES	\$ 22,96	\$ 22,96
73610	EXAMEN RADIOLÓGICO, TOBILLO, COMPLETO, MINIMO TRES POSICIONES*	\$ 18,07	\$ 18,07

TARIFAS DE FISIOTERAPIA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

FISIOTERAPIA	TARIFA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	TARIFA CLIENTES EXTERNOS
TERAPIA FISICA Y/O HIDROTERAPIA Y/O ELECTROTERAPIA, SESION DE 60 MINUTOS CON SOPORTE DE FISIOTERAPISTA O AUXILIAR DE FISIOTERAPIA (VARIOS PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS EN LA MISMA SESION	5,00	9,72

TARIFAS DE CONSULTA EXTERNA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	TARIFA CLIENTES EXTERNOS
SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA INICIAL			
99201	VISITA EN LA OFICINA DE UN NUEVO PACIENTE, QUE REQUIERE DE TRES COMPONENTES 1.- HISTORIA DETALLADA 2.- EXAMEN DETALLADO 3.- DECISIÓN MÉDICA ÚNICA Y DIRECTA TIEMPO DE DURACIÓN 10 MINUTOS	0	8,13
99202	VISITA EN LA OFICINA DE UN NUEVO PACIENTE, QUE REQUIERE DE TRES COMPONENTES 1.- HISTORIA DETALLADA 2.- EXAMEN DETALLADO 3.- DECISIÓN MÉDICA ÚNICA Y DIRECTA TIEMPO DE DURACIÓN 20 MINUTOS	0	11,88
SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA SUBSECUENTE			
99211	VISITA EN LA OFICINA SUBSECUENTE DE UN PACIENTE QUE PRESENTA UN PROBLEMA MÍNIMO, REQUIERE DE UNO DE LOS TRES COMPONENTES 1.- HISTORIA FOCALIZADA AL PROBLEMA 2.- EXAMEN FOCALIZADO AL PROBLEMA 3.- DECISIÓN MÉDICA ÚNICA Y DIRECTA TIEMPO DE DURACIÓN 5 MINUTOS	0	4,38